



MUNICIPIO DE ATLAUTLA ESTADO DE MEXICO.

“DIRECCION DE SALUD”

Aviso de Privacidad Integral para el uso del Sistema de Datos Personales de la Dirección de Salud.

Revisión número 02. Fecha de aprobación: 10/02/2025.

LA DIRECCION DE SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA, es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales que obren en los expedientes que se generen en razón de la atención médica domiciliaria otorgada, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A los habitantes de este municipio, que, en su calidad de solicitantes de este servicio, presenten solicitudes de atención médica ante el Ayuntamiento de Atlautla, en su carácter de Sujeto Obligado, en virtud de las cuales la Dirección de Salud integra expedientes. Por lo que, si usted se encuentra en este supuesto, se le recomienda leer de manera completa el presente documento.

¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de

*“Tu Voz Nuestro Compromiso; Bienestar para Nuestro Municipio”
Plaza de la Constitución S/N, Municipio de Atlautla de Victoria,
Estado de México, C.P. 56970*



ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

¿Qué es un Dato Personal?

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos.

¿Qué es un dato personal sensible?

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

¿Qué es tratamiento de datos personales?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante, "La Ley") define al tratamiento como: las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.



¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el INFOEM verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. La denominación del responsable.

Ayuntamiento del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México.

II.- El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

- A) **Nombre del Administrador:** Lic. JENNYFER OLIVA JUÁREZ
- B) **Cargo:** DIRECTORA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA
- C) **Área o Unidad Administrativa:** DIRECCION DE SALUD.

"Tu Voz Nuestro Compromiso; Bienestar para Nuestro Municipio"
Plaza de la Constitución S/N, Municipio de Atlautla de Victoria,
Estado de México, C.P. 56970



III.- El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

Nombre del sistema y/o base de datos personales: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCION DE SALUD

Número de Registro: 26/ATLAUTLA/SDP/2025

IV.- Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Con el objeto de cumplir la finalidad establecida en el sistema, se llevará a cabo el uso de los siguientes datos personales:

Datos de identificación a Tratar:

1) De los particulares:

Nombre Completo
Edad
Firma
Domicilio
No Telefónico
Municipio
Delegación

Apegados a la normatividad y en cumplimiento de la misma se permite obtener información del beneficiario de parte de familiares directos y/o personas a cargo del paciente cuando el ya mencionado no tenga la lucidez necesaria para responder.



Para darle cumplimiento a la NOM-012-SSA2-1994 que establece los criterios y actividades para el desarrollo de los servicios de Salud en México es necesario la apertura de un Expediente clínico en el cual hará constar el historial patológico del paciente, así como alergias y Antecedentes Heredofamiliares que pudieran entorpecer el rumbo de la atención

La Cantidad de Datos Solicitados estará sujeto al proceso infeccioso por el cual el individuo este atravesando; una vez concluida es recolección se determinara el tratamiento requerido siempre y cuando este dentro del cuadro básico farmacológico que maneja el área, de ser necesario se entregara un consentimiento informado al paciente o al familiar con la finalidad de mantenerlo informado y consiente sobre el manejo que se le dará.

Una vez finalizada la intervención sanitaria por parte del personal médico y como prueba de respaldo de productividad se generan listados de consulta domiciliaria, con la finalidad de tener el mayor control de los beneficiarios del proyecto “Medico de Noche hasta tu Casa” Conforme a la normatividad aplicable al procedimiento, esta Área podrá obtener la información personal que resulte necesaria para el cumplimiento del conteo estadístico semanal, mensual según la Atribución administrativa se demande.

Domicilio: Municipio/Delegación, Barrio, Calle y numero.

Evidencia Estadística y respaldo Geográfico que avale la cobertura del municipio de Atlautla en materia de Salud; Así como la precisión domiciliaria del solicitante.

Número Telefónico: Local/ Celular.

Primer Contacto con la Población

Con fines de Monitoreo, Censo y Control de calidad del Servicio dentro de la comunidad.

"Tu Voz Nuestro Compromiso; Bienestar para Nuestro Municipio"
Plaza de la Constitución S/N, Municipio de Atlautla de Victoria,
Estado de México, C.P. 56970



Carta de consentimiento Informado: Nombre y firma de conformidad.

Dadas las características del cuadro clínico que presente el individuo se realizara diversas acciones en pro de su bienestar, previo a esto será necesario otorgar la autorización en pleno y libre ejercicio por escrito deslindando al área de cualquier inconveniente que pudiera ocurrir.

V.- El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

De los particulares que soliciten el servicio tendrán que proporcionar los datos personales que determine esta área es obligatoria para recibir el servicio requerido, con el objeto de cumplir la finalidad establecida en el sistema y no tener observaciones por parte de las autoridades pertinentes

VI.- Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

En caso de que el individuo se negara a proporcionar los datos personales, no podrá ser atendido por el servicio médico solicitado, derivado de lo anterior no será posible entregar medicamentos para complementar el esquema de tratamiento.

Con relación a expedientes integrados como amparo, de carácter médico legal, en defensa de los intereses del Ayuntamiento, y representación, siempre que exista falsedad o inexactitud de los datos por parte de los pobladores solicitantes de servicios de salud, Esta área no se responsabilizara en ningún sentido con el ciudadano

Finalmente, se hace de su conocimiento que el personal de esta Área, en concordancia con el principio de buena fe que rige el actuar de las autoridades, no califica la integridad o autenticidad de la información proporcionada, a reserva de



que exista disposición legal que así lo exija o que puedan verse afectados derechos de terceros o del propio titular de los datos personales.

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

- A) **Finalidad principal de tratamiento:** Generar expedientes, que permitan justificar y sustentar la distribución del recurso económico asignado a esta dirección.
- B) **Finalidades secundarias:** Generar estadísticas en torno a las actividades realizadas, así como proceder a su resguardo provisional para efectos de responsabilidades administrativas disciplinarias.

Los datos personales previamente listados serán objeto del tratamiento relativo al fin y usos de escritos en el presente Aviso de Privacidad. En ese sentido, se hace de su conocimiento que serán incorporados al Sistema Automatizado para la Gestión Documental y Administración de Archivos del Ayuntamiento de Atlautla.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

Los datos personales tratados se consideran información confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con excepción del nombre de los servidores públicos, cargo, funciones, dependencia, domicilio institucional, teléfono oficial, correo electrónico oficial, firma autógrafa y/o electrónica, y demás que no se encuentren en el supuesto aludido, por considerarse información pública, en términos de lo previsto en la legislación de cita.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transmitidos. No obstante, se hace de su conocimiento

"Tu Voz Nuestro Compromiso; Bienestar para Nuestro Municipio"
Plaza de la Constitución S/N, Municipio de Atlautla de Victoria,
Estado de México, C.P. 56970



que la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

IX.- Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para la negativa de la finalidad y transferencia.

X.- Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.



El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de



un tercero.

- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.
- V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia Acceso a la Información



Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Atlautla Estado de México.

XI.- La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En consecuencia, al no existir procedimiento en el cual el titular de los datos personales otorga su consentimiento, en términos genéricos no procede la revocación del consentimiento para el tratamiento, en virtud de que dicho procedimiento debe continuarse de oficio.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con Esta Área, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.



Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el Titular de la Unidad de Transparencia de Atlautla, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia de Atlautla dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

XII.- Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.



XIII.- Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Este aviso de privacidad es un documento controlado, se identifica con el número 01, aprobado el 10/02/2025. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como “control de cambios”.

Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Ayuntamiento de Atlautla, en la siguiente dirección <https://www.atlautla.gob.mx/>, en el apartado de la Unidad de Transparencia, donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad.

Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente ante el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Atlautla.

XIV.- El cargo y domicilio del encargado para la Protección de Datos, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.



XV.- El domicilio del Ayuntamiento.

Plaza de la Constitución S/N, Barrio de San Jacinto, Municipio de Atlautla de Victoria
Estado de México, C.P 56970.

XVI.- El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho humano a la protección de la salud y establece la obligación del Estado de garantizar servicios orientados al bienestar integral de la población.

Artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga a los municipios personalidad jurídica, facultades de gobierno, y la responsabilidad de atender los servicios públicos y el desarrollo comunitario, incluyendo acciones en materia de salud pública.

Artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone que los Ayuntamientos deben promover y ejecutar políticas públicas que fortalezcan el bienestar social y sanitario de la comunidad.

Artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establecen la atribución del Ayuntamiento para planear, coordinar e implementar acciones orientadas al desarrollo integral del municipio, así como fomentar la participación interinstitucional y comunitaria en la atención de los servicios públicos y la salud.

Artículo 289 del Bando Municipal Atlautla 2026 que establece la operación de un sistema de salud primario y básico de atención nocturna, mediante un programa de atención médica.

Artículos 15,16,17,18,19, 81 y 82 fracciones I, II, XVI, XXI, 90, 94, 96 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



XVII.- El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

Debido al procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.

XVIII.- El Domicilio de la Unidad de Transparencia.

Plaza de la Constitución S/N, Barrio de San Jacinto, Municipio de Atlautla de Victoria Estado de México, C.P 56970.

XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de Contacto del Instituto:

- Teléfono: 7222261980.
- Dirección del portal Informativo: www.infoem.org.mx
- Correo electrónico cat@infoem.org.mx.
- Teléfono del CAT: 018008210441
- Dirección: Calle de pino Suarez S/N, actualmente Carretera Toluca- Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P 52166

Notas importantes para atención personal:

- Se recomienda agendar previamente cita.
- El horario hábil de atención es de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, y sábado,

"Tu Voz Nuestro Compromiso; Bienestar para Nuestro Municipio"
Plaza de la Constitución S/N, Municipio de Atlautla de Victoria,
Estado de México, C.P. 56970



de 9:00 a 13:00 horas.

- Se consideran inhábiles domingos y días festivos, en términos del calendario oficial aprobado por el Gobierno del Estado de México.

Control de cambios.

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha
01		Aprobación	10/02/2025
02	3, 7, 14	Actualización	30/01/2026